

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-009

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA CREAR EL CONSEJO PERMANENTE DE LA MUJER Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-013

POR CUANTO: El 6 de marzo de 2009, durante mi incumbencia como Presidenta de la Cámara de Representantes, establecí el *Caucus de la Mujer* con el propósito de desarrollar propuestas de política pública sobre asuntos de interés para las mujeres y sus familias, colaborar y respaldar a las entidades que promuevan sus derechos, y evaluar legislación para adoptar, por consenso, posiciones en torno a dichas medidas. Asimismo, como Comisionada Residente, fungí como copresidenta del Caucus de la Mujer del Congreso federal.

POR CUANTO: A través de la historia, la mujer se ha distinguido por su liderazgo y su capacidad en múltiples ámbitos, aportando con su talento, preparación y vocación de servicio al quehacer de las organizaciones sin fines de lucro, la empresa privada y el servicio público, es decir, en todos los espacios en los que su presencia se manifiesta.

POR CUANTO: Esta Orden Ejecutiva reitera el compromiso con impulsar iniciativas que fortalezcan el liderato femenino, promuevan la integración entre sectores y viabilicen estrategias de política pública que atiendan de manera efectiva los asuntos que impactan a la mujer. Por ello, es necesario establecer un nuevo espacio en la Rama Ejecutiva que reúna a jefas de agencia, funcionarias públicas y mujeres líderes de diversos sectores para evaluar retos comunes, compartir experiencias y recomendar iniciativas de política pública dirigidas al bienestar de la mujer en Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: CONSEJO PERMANENTE DE LA MUJER. Se crea el *Consejo Permanente de la Mujer* ("Consejo") como un cuerpo asesor adscrito a la Oficina de la Gobernadora, con el propósito de servir de espacio formal de coordinación y deliberación sobre los asuntos que impactan a la mujer en Puerto Rico.

SECCIÓN 2ª: FUNCIÓN. El Consejo tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Gobernadora y a la Oficina de la Gobernadora en asuntos de política pública que impacten a la mujer.
2. Identificar prioridades y retos apremiantes que afecten a la mujer en Puerto Rico.
3. Desarrollar recomendaciones y propuestas de política pública.
4. Coordinar esfuerzos interagenciales para alinear planes, recursos, servicios y métricas relacionadas a iniciativas para la mujer.
5. Fomentar colaboración con organizaciones sin fines de lucro, la academia y el sector privado.
6. Convocar mesas de trabajo o comités para atender asuntos específicos.
7. Fomentar el liderato femenino dentro del servicio público mediante recomendaciones de capacitación, mentoría y desarrollo profesional.
8. Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones adoptadas.
9. Realizar cualesquiera otras funciones pertinentes para cumplir con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ª: COMPOSICIÓN. Las integrantes del Consejo ejercerán sus funciones *ad honorem* y por designación de la Gobernadora, podrá estar integrado por los siguientes miembros:

- A. Jefas de Agencias del Gobierno de Puerto Rico;
- B. Funcionarias electas a nivel legislativo y municipal;

- C. Mujeres líderes de los sectores privado, académico, comunitario o sin fines de lucro;
- D. Primeras Damas;
- E. Presidentas de las Legislaturas Municipales; y
- F. Cualquier otro miembro que la Gobernadora entienda conveniente designar.

SECCIÓN 4ª: **ORGANIZACIÓN.** El Consejo será presidido por la Secretaria del Departamento de Estado, quien dirigirá sus trabajos y velará por el cumplimiento de los propósitos aquí establecidos. El Consejo podrá adoptar normas internas para regir su funcionamiento y facilitar la ejecución de sus iniciativas. La Presidenta convocará reuniones periódicas y podrá establecer mecanismos de colaboración entre agencias para el cumplimiento de los propósitos aquí dispuestos.

SECCIÓN 5ª: **DEROGACIÓN.** Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-013. Además, esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

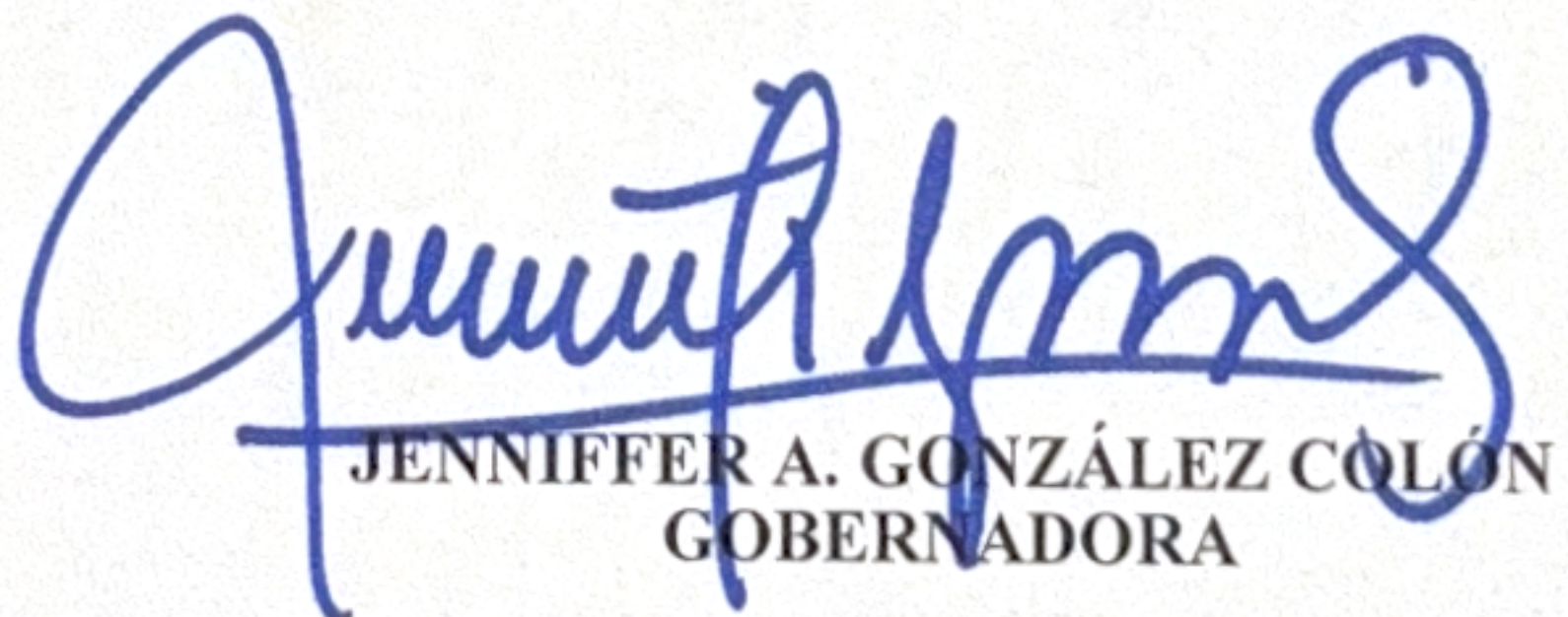
SECCIÓN 7ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 9ª: **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de marzo de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 6 de marzo de 2026.


ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO